

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

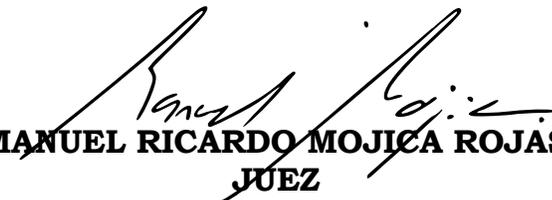
EXP. N°2020-00444.

Téngase en cuenta que la demandada **CATALINA HUERTAS CARMONA** se notificó del auto admisorio de la demanda, proferido el 28 de enero de 2021, en la forma prevista en el artículo 301 del Código General del Proceso, sin que dentro del término otorgado contestara la demanda.

Ahora bien, el recurso de reposición interpuesto por la demandada Huertas Carmona no se tendrá en cuenta, toda vez que no se dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 2° del auto de 28 de enero de 2021, pues no se evidencia constancia que acredite el pago de los rubros establecidos en la demanda.

Se reconoce personería al abogado **JAIME ARNULFO FINO GAMBOA**, como apoderado judicial de la demandada **CATALINA HUERTAS CARMONA**, en los términos indicados en el poder aportado.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE ESTADO N 90 FIJADO HOY 13 DE JULIO DE 2021 A LA
HORA DE LAS 8:00 AM


Martha Isabel Barrera Vargas

CD.

Firmado Por:

**MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90eeb47499d15622f6ac8d5b57d0b65f29506ab60b255b3835a21ab6605fd7c2

Documento generado en 12/07/2021 11:08:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**